

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDJ-A

Jayanca 13 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDJ/SO, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Jayanca; y el **Informe N°687-2024-SGDES-MDJ** de fecha 26 de diciembre del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el **Informe Legal N°027-2025-MDJ/GM-OGAJ**, de fecha 04 de febrero del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el **Proveído N°434**, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual Gerencia Municipal, dispone que mi despacho pase los actuados a sesión de concejo próxima, para su debate y posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en el **Artículo 39°**, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos y Ordenanzas. Asimismo, en el **Artículo 40°** de la ley en mención, preceptúa que las Ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el **Artículo 41° de la ley antes referida**, prescribe que "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, los **numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el **numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, se aprueba el **Reglamento del SINADIS**, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, el **Artículo 31°** establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS, se encuentra la Instancia de Articulación Local de



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el **Artículo 34°** señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, se aprueba la **Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)**, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS**, en su **Art. 2, Incisos 2.1 y 2.2**, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, se aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante **Informe N°687-2024-SGDES-MDJ** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, pone de conocimiento al despacho de Gerencia Municipal, la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella.

Que, con el **Informe Legal N°027-2025-MDJ/GM-OGAJ**, de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es de la opinión que existe la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Jayanca, a través de una Ordenanza Municipal; por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobarla en sesión de concejo municipal.

Que, mediante **Proveído N°434**, de fecha 04 de febrero del 2025, el despacho de Gerencia Municipal, dispone que mi despacho pase los actuados a sesión de concejo próxima, para su debate y posterior aprobación.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Jayanca, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE (IAL-DIS-JAYANCA)





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE (IAL-DIS-JAYANCA), como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque (IAL-DIS-JAYANCA), integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Económico, Social y Agropecuario de la Municipalidad Distrital de Jayanca, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal (Regidor)
4. Gerente Municipal.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
6. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
7. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
8. Un representante de la DEMUNA
9. Un representante del Área Técnica Municipal - ATM
10. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
11. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
12. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
13. Un representante del Programa Nacional JUNTOS